



Destinatario: TRANSPORTES INSULAR LA
PALMA SOCIEDAD
COOPERATIVA

Dirección: AV INDIANOS, 14
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA

Núm. notificación: SANTA CRUZ DE TENERIFE
CA/00000110/0001/000070880

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2023/13110 de fecha 27/12/2023

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de enero de 1992 la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, adjudica las concesiones nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera del suroeste de La Palma al operador, Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo Asociado Transportes del Norte de la Palma (Actualmente Transportes Insular La Palma S. Coop).

La disposición Transitoria II de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias permite solicitar la adaptación de estas concesiones a la nueva regulación, produciéndose la aprobación de la adaptación y unificación de la misma, en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno del 23 de junio de 2008, provocando la agrupación de las tres concesiones en una, denominada "Transporte regular interurbano en la isla de La Palma", adjudicada a un único concesionario, la empresa Transportes Insular La Palma S.COOP. de ámbito insular, con vigencia hasta el año 2022.

El 20 de diciembre de 2007, núm. de registro de entrada 37775, el concesionario solicita la ampliación del contrato concesional, por el máximo tiempo que recoge la disposición Transitoria II, apartado cuarto de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias ("*... la vigencia de la concesión convalidada sea como mínimo hasta el año 2020 y como máximo hasta el año 2027*"), aprobada esta hasta el máximo legal previsto, noviembre de 2027, en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el día 28 de noviembre de 2008.

Segundo.- El Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, en el que se contempla en el apartado 3.4 "Formula de financiación de los servicios", el Cabildo abonará al concesionario, con periodicidad mensual y con el carácter de

Página 1 de 5

entrega a cuenta de las compensaciones por precios bonificados, una vez verificada y contrastada por el Servicio de Transportes, la aportación equivalente al 80% de los ingresos directos obtenidos por el operador en el mes inmediatamente anterior.

Tercero.- La resolución 2020/6796 de fecha 2 de octubre de 2020 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, **recoge la modificación puntual del apartado 3.4” Formula de financiación de los servicios” del acuerdo de modificación concesional anteriormente mencionado, en los siguientes términos:** *“Los pagos a efectuar por el Cabildo Insular al concesionario en concepto de políticas de bonificación se realizarán a mes vencido, tras la presentación por este de las estadísticas del mes a liquidar, en las que se incluirán los datos reales de consumo necesario para la obtención de las cantidades a percibir en concepto de compensación por la utilización por los usuarios de los distintos tipos de bonos. El Cabildo abonará al concesionario el resultado de la diferencia entre el importe de las recargas de los usuarios y el realmente consumido, en consonancia con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018. A estos efectos, entre las distintas estadísticas a presentar por la empresa concesionaria, se incluirá la hoja 4: Datos consumo real bonos mes ____”.*

Asimismo, será de aplicación el régimen jurídico determinado en las bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad, mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador de las bonificaciones practicadas, que han sido aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 3 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 14 de agosto de 2020, modificadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 9 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34 de fecha 20 de marzo de 2023.

Cuarto.- El decreto núm. 2021/8382, de fecha 18 de octubre de 2021, por el que modifican puntualmente las mencionadas bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad en el sentido de establecer un nuevo tipo de bono especial, no personalizado, denominado “Bono especial damnificados volcán de la Palma”, especificando en su apartado segundo, que la compensación de las bonificaciones practicadas, se realizarán aplicando el régimen general de pagos aprobada para el resto de políticas de bonificación al fomento del transporte regular.

Atendiendo a que se han realizado dos ampliaciones del periodo de aplicación del bono damnificados por el volcán, mediante las resoluciones del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, núm. 2022/3180 de fecha 11 de abril de 2022 y posteriormente por la núm. 2022/9365 de fecha 5 de octubre de 2022, por la que se amplía el plazo de concesión y utilización del denominado “Bono especial damnificados volcán de la Palma”, por otro periodo de seis meses, finalizando el pasado 18 de abril de 2023.

Quinto.- La resolución del Miembro Corporativo Titular de Transportes número 2023/78 de fecha 11 de enero donde se recoge la modificación del precio de las recargas de los bonos residente canario, recogidos en el apartado 3.3 “Régimen tarifario y tarifa máxima ordinaria”, dentro del acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros de 5 de diciembre de 2018.

Modificación que consiste en la bonificación del 100% del precio de las recargas de los bonos residente canario, excepcionalmente por el periodo que transcurre desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Sexto.- El informe jurídico favorable de la jefa de servicio de transportes relativo al abono de subvención consistente en la entrega a cuenta correspondiente a la compensación por el transporte de usuarios titulares de tarjetas bonificadas (Bono Residente Canario en sus distintas modalidades y bono estudiante), durante los primeros veinte días del mes del mes de diciembre de 2023 al concesionario de transporte público regular de viajeros, Transportes Insular La Palma

S.Coop. y en el que se efectúa el cálculo estimativo de la cuantía a abonar considerando la media de las compensaciones abonadas durante los once primeros meses del vigente ejercicio, resultando un importe por los primeros veinte días de diciembre por 258.284,02 euros.

Séptimo.- Se ha autorizado y dispuesto crédito adecuado y suficiente en la “ADRC nº operación 12023000008793”, aplicación presupuestaria 441/47200, línea 2 y en la aplicación presupuestaria 441/47202, línea 3, ambas del vigente presupuesto general de la Corporación.

Octavo.- El beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvención en los términos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no constando en el Servicio de Transportes la apertura de expediente alguno por reintegro de subvención a dicho interesado.

Noveno.- En el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2023, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2023, dentro del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, figura la Línea 1 “Subvención bonos transporte de viajeros por carretera”, dentro de la cual se incluye la actuación recogida en la presente resolución.

FUNDAMENTOS

Primero. La Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como el Decreto 72/20212, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Segundo. El art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo recogido en las bases 20 y 27.1 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Tercero. El art. 22.2 de la ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, respecto a la exención del impuesto general indirecto canario.

Cuarto. El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Quinto. Las bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad, mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador de las bonificaciones practicadas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 3 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 14 de agosto de 2020, modificada por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 9 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34 de fecha 20 de marzo de 2023.

Sexto. La competencia orgánica corresponde al Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 4 de julio de 2023, que mantiene

y modifica los acuerdos del mismo órgano de 24 de abril de 2020 y 22 de julio de 2022, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, en consonancia con las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, por el que se designa al mismo (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023) y la Base 20.8 de las de ejecución que rigen el vigente Presupuesto.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Transportes de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención a favor de **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP**, NIF nº **F-38016671**, en concepto de **entrega a cuenta** por los servicios prestados por el concesionario de transporte regular de viajeros consistentes en el transporte de usuarios titulares de tarjetas bonificadas (Bono Residente Canario, en sus distintas modalidades y bono estudiante) **durante los primeros veinte días del mes de diciembre de 2023**, por el importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS (258.284,02€)**.

SEGUNDO. Reconocer y liquidar la obligación, a favor de la empresa **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. COOP. NIF nº F-38016671**, por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS (258.284,02€)**, conforme a lo mencionado en la parte expositiva de esta Resolución y con cargo a la **“ADRC nº operación 12023000008793”**, en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto General de la Corporación:

- 441/47200, **línea 2**, por importe de 163.401,88 euros.
- 441/47202, **línea 3**, por importe de 94.882,14 euros.

TERCERO. La gestión de la subvención se efectuará, además de para lo no previsto en el acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario del transporte regular interurbano de viajeros, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto General de la Corporación.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** La finalidad de esta entrega a cuenta es la compensación, con el carácter de pago a cuenta del transporte de los usuarios bonificados en los primeros veinte días del mes de diciembre de 2023, a la empresa concesionaria del servicio público regular interurbano de viajeros como medida para garantizar la liquidez en la gestión de dicho servicio público y con ello el equilibrio económico de la concesión.
- c) **JUSTIFICACION POSTERIOR:** La empresa **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP**, NIF nº **F-38016671**, con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario de fecha 5 de diciembre de 2018, está obligada a la presentación de las estadísticas mensuales correspondientes al mes de diciembre de 2023
- d) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**, la concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el importe de la compensación del mes de diciembre de 2023 resultado de los datos facilitados en las estadísticas.

- e) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de manera anticipada una vez notificada la presente Resolución de concesión mediante un pago único, habiendo presentado la entidad beneficiaria junto con la solicitud, una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se hace constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiaria de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado a cuenta del déficit correspondiente al primer semestre del ejercicio actual.
- f) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando del resultado de la liquidación tras la presentación de las estadísticas del mes de diciembre, se derivase esta consecuencia. Asimismo procederá dicho reintegro en los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como la no justificación de esta subvención tal y como recoge el anterior apartado c), conforme a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- g) **GARANTIA:** La entidad beneficiaria queda exenta de prestación de garantías por aplicación del artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto la prestación del servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.